



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00942-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANADE APORTES Y CREDITO

DEMANDADO: MERY PATRONA BRAVO LLANO

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del nombre de la demandada en la parte resolutive del auto de fecha 19 de abril de 2023, que ordena seguir adelante con la ejecución.

Se encuentra pendiente decidir.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra el despacho que le asiste la razón al apoderado de la parte ejecutante por lo que procederá esta agencia judicial de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En merito de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

UNICO: Ordénese la corrección del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 19 de abril de 2023, el cual quedara así:

1. Seguir adelante la ejecución, contra MERY PATRONA BRAVO LLANO, para el cumplimiento de la obligación tal como fue determinada en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTÍNEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c2f2441b759790119b3b5ecd3738643019d51e6a6a9c82f129d136ced606ba**

Documento generado en 05/10/2023 02:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>